

VISTO:

Que muchos titulares de vehículos automotores, acoplados y similares radicados en jurisdicción de esta Municipalidad, no completan el trámite de inscripción Municipal iniciado en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor al no presentar el Certificado de Libre Deuda por los períodos no prescriptos y vencidos expedido por la Municipalidad o Comuna de origen, y,

CONSIDERANDO:

Que nuestro Municipio tiene suscrito un Convenio con el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor a los efectos de tener una información actualizada y evitar la evasión del pago del Impuesto Municipal que incide sobre los vehículos Automotores, Acoplados y similares, parte de los beneficios del mismo se pierden al no poder dar por formalizada la inscripción del vehículo en jurisdicción de la Municipalidad de General Deheza hasta la presentación del certificado de Libre Deuda y Baja expedido por la Municipalidad de origen,

Que pese a los reiterados reclamos municipales, muchos titulares de vehículos radicados en jurisdicción de esta Municipalidad, no presentan la documentación necesaria a los efectos de dar por finalizada la inscripción definitiva del vehículo,

Que la obligación tributaria de los titulares de vehículos provenientes de otra jurisdicción nace a partir de la fecha de inscripción en el Registro Automotor, independientemente del momento de presentación del Libre Deuda y Baja, generándose por la demora en la formalización en la inscripción municipal, una deuda que en muchos casos, resulta difícil de recaudar,

Que es imprescindible para lograr una recaudación eficiente contar con los registros Municipales actualizados, en tiempo y forma,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 937 /01

Art. 1°.- MODIFICASE el artículo 213° de la Ordenanza General Impositiva N° 832/99 (texto ordenado en 1999), quedando su redacción de la siguiente manera:

Art. 213°.- El impuesto será recaudado por el Departamento Ejecutivo en las condiciones y cuotas que fije por Decreto.

Para dar por formalizado el trámite de inscripción, se deberá solicitar, al inscribir vehículos en la jurisdicción, el certificado de Libre Deuda por los períodos no prescriptos y vencidos expedido por la Municipalidad o Comuna de origen. Así mismo deberán emitirlo al otorgar la baja correspondiente.

Cuando no se presente el certificado de Libre Deuda y Baja expedido por la Municipalidad o Comuna de origen, como así también toda otra documentación necesaria a los efectos de una correcta liquidación del Impuesto Municipal a los Automotores, se intimará fehacientemente al titular para que dentro de los (60) sesenta días de la fecha de inscripción en el Registro Automotor cumpla con la presentación de la documentación necesaria para dar por formalizado el trámite de inscripción Municipal. Vencido el plazo para la presentación de la documentación, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la Inscripción de Oficio de dicho vehículo y el titular del mismo será pasible de la multa que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual. El valor de la multa se incluirá en el cedulón de la primera cuota que se le liquide del Impuesto Automotor Municipal.

Art. 2°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-


PATRICIA MOLINA de GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante




MIGUEL VICENTE FERRERO
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los catorce días del mes de Junio del año dos mil uno.-



Municipalidad de General Deheza

DECRETO N°: 032/2001 "B"

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza ha sancionado la Ordenanza N°: 937/2001 en sesión ordinaria el día 24 de Mayo de 2001, por la cual se modifica el artículo 213° de la Ordenanza General Impositiva N° 832/1999 -Inscripción oficio vehículos-.

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el art. 49, Inc. 1°) de la Ley Orgánica Municipal N°: 8102

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE
GENERAL DEHEZA

DECRETA

Art. 1°.- PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 937/2001, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza de fecha 24 de Mayo de 2001.

Art. 2°.- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 28 de Mayo de 2001.

SILVIA B. de SCATAGLINI
Secretaria de Administración
y Hacienda



REINALDO JOSE LIZIO
INTENDENTE MUNICIPAL

CONSTE POR LA PRESENTE QUE EL
PRECEDENTE FUE PUBLICADO

GRAL. DEHEZA 4 de 6 2001